

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*ORDEN de 1 de diciembre de 2005, por la que se crean las Comisiones Provinciales de Coordinación.*

**Artículo 1. Creación.**

Se crean las Comisiones Provinciales de Coordinación en Innovación, Ciencia y Empresa, como órgano colegiado de asistencia al titular de la Delegación Provincial, encargado de establecer el trabajo común en red, a través de un flujo de información, comunicación y cooperación de las actuaciones administrativas en el ámbito del Sistema Ciencia-Empresa-Tecnología.

**Artículo 2. Composición.**

1. Las Comisiones Provinciales de Coordinación en Innovación, Ciencia y Empresa estarán presididas por el titular de la Delegación Provincial y compuestas por los siguientes representantes de los centros adheridos a la Delegación:

- El titular de la Gerencia provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
- Un representante del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera y Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
- El Director Provincial de los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial.
- Un Coordinador autonómico designado por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Y el titular de la Secretaría General de la Delegación que asumirá las funciones de Secretaría de la Comisión.

2. Igualmente los titulares de las Delegaciones Provinciales integrarán en la Comisión otros representantes de entidades públicas del Sistema Ciencia-Empresa-Tecnología que se considere conveniente incluir en el ámbito de la provincia.

Asimismo, a las sesiones de las Comisiones Provinciales por decisión de la Presidencia, o por acuerdo de las mismas, podrán convocarse a otros funcionarios o a personas expertas, con voz pero sin voto, que por su especialidad se juzgue necesario.

**Artículo 3. Funciones.**

Corresponde a la Comisión Provincial de Coordinación de Innovación, Ciencia y Empresa, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Fomentar el trabajo de la Administración en red en el ámbito de la provincia.
- b) Integrar y compartir procesos y conocimientos de los departamentos e instituciones administrativas del Sistema Ciencia-Empresa-Tecnología.
- c) Coordinar en la provincia la aplicación de las políticas públicas definidas desde la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- d) Promover la interoperabilidad de los sistemas y procesos dentro de la provincia, de modo que los procedimientos administrativos y la información a los ciudadanos sean interoperables.
- e) Controlar y evaluar el grado de ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía en la provincia.
- f) Y todas aquellas otras que le sean expresamente atribuidas.

**Artículo 4. Régimen de funcionamiento.**

Las Comisiones Provinciales de Coordinación se reunirán cuantas veces sean convocadas por su Presidencia. En cualquier caso deberán reunirse, como mínimo, trimestralmente. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos se regirá por las normas de los órganos co-

legiados establecidas en el capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición Adicional Primera.- Constitución.**

Las Comisiones Provinciales de Coordinación se constituirán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se actualizan las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 6 de la Orden que se cita, el importe máximo de las ayudas establecidas en los artículos 11 y 13 de la misma, las recogidas en el artículo 14.1 de la Orden de 22 de enero de 2004, así como las fijadas en la de 2 de febrero de 2004.*

La Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), establece en su artículo 6 el importe de las ayudas para cubrir los gastos de la estructura básica del personal de los Consorcios UTEDLT, y en los artículos 11 y 13 los importes máximos de las ayudas para cubrir los costes laborales de los Agentes Locales de Promoción de Empleo que presten sus servicios en los citados Consorcios, en los Ayuntamientos de Capitales de Provincia de Andalucía, las Diputaciones Provinciales, así como los organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles de capital íntegramente local dependientes o vinculadas a dichas Corporaciones Locales.

Estas cuantías previstas para el año 2004, fueron objeto de actualización mediante Resolución de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo de 10 de marzo de 2005 para dicho ejercicio, al amparo de la autorización contenida en la Disposición Adicional Segunda, incorporada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se modifican determinados artículos de la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre de 2004), en la que se habilita al mencionado centro directivo.

Por otra parte, la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), establece en su artículo 14.1 los importes de las ayudas para cubrir los costes salariales del personal técnico y de apoyo administrativo para la implantación de Unidades de Orientación.

Asimismo, el artículo 9 de la Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el programa de Experiencias Profesionales para el empleo, de Acompañamiento a la Inserción y

se convocan las ayudas para su ejecución (BOJA núm. 30, de 13 de febrero), fija en su apartado 1, los importes máximos de las ayudas para costes salariales del personal técnico.

Ambas disposiciones contemplan, en el primer inciso de los artículos 14 y 9, respectivamente, que los límites económicos podrán ser actualizados anualmente mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

En base a lo expuesto, la presente Resolución tiene como finalidad realizar la necesaria actualización de las cuantías de las ayudas establecidas en los artículos 6, 11 y 13 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el año 2006, así como los recogidos en el artículo 14.1 de la Orden de 22 de enero de 2004 y 9.1 de la Orden de 2 de febrero de 2004.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 22 de noviembre de 2004 y en los artículos 14 y 9.1, inciso primero, de la Orden de 22 de enero de 2004 y Orden de 2 de febrero de 2004, respectivamente,

## RESUELVO

Primero. Con efectos 1 de enero de 2006, el importe de las ayudas establecidas en el apartado tercero del artículo 6 de la Orden de 21 de enero de 2004, para el año 2006 serán:

Titulados/as superiores: 2.392,54 euros.  
Titulados/as medios/as: 2.217,24 euros.  
Personal de Apoyo Administrativo: 1.522,21 euros.  
Complemento Director/a Consorcio: 970,00 euros.  
Complemento Responsable Unidad: 142,83 euros.

Segundo. Con efectos 1 de enero de 2006, el importe máximo de las ayudas establecidas en el artículo 11 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el ejercicio 2006 será de 23.090,59 euros para los/as titulados/as superiores y de 21.398,69 euros para los/as titulados/as medio al año para cada contratación.

Tercero. Con efectos 1 de enero de 2006, el importe máximo de las ayudas establecidas en el artículo 13 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el ejercicio 2006 será de 20.204,27 euros para los/as titulados/as superiores y de 18.723,85 euros para los/as titulados/as medio al año para cada contratación.

Cuarto. Con efectos desde la fecha de la resolución de concesión de la convocatoria correspondiente al año 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo único de la Orden de 16 de septiembre de 2005, los importes máximos de las ayudas establecidas en el apartado 1 del artículo 14 de la Orden de 22 de enero de 2004, serán para:

- El personal técnico: 28.275,31 euros por año y técnico/a.  
- El personal de Apoyo Administrativo: 19.792,72 euros por año y trabajador/a.

Quinto. Con efectos desde la fecha de la resolución de concesión de la convocatoria correspondiente al año 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo único de la Orden de 16 de septiembre de 2005, las cuantías de las ayudas establecidas en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden de 2 de febrero de 2004, alcanzarán un máximo de:

- 28.275,31 euros por año y técnico/a, cuando dispongan de titulación universitaria.  
- 23.294,30 euros por año y técnico/a, cuando dispongan de titulación de Formación Profesional específica.

Sexto. La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que emitió la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Director General, Antonio Toro Barba.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan (Concesión).*

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Zapillo Tours S.L.  
Código Identificativo: AN-041011-2.  
Sede Social: C/ La Curva, 7, en Almería.

Razón Social: Urcitour, S.L., bajo la denominación comercial de Urci Tour.  
Código identificativo: AN-041007-2.  
Sede Social: C/ María Auxiliadora, 12, 2º, en Almería.

Razón Social: Sagra Tours S.L.  
Código identificativo: AN-18987-2.  
Sede Social: C/ Galera, 2, en Huéscar (Almería).

Razón social: Schwartg Dnac, S.L., bajo la denominación comercial de Dnac.  
Código identificativo: AN-29977-2.  
Sede Social: C/ Tarajes, núm. 8, en Fuengirola (Málaga).

Razón social: Atabal Tours S.L.  
Código identificativo: AN-291014-2.  
Sede Social: C/ Lara Castañeda, 10, en Puerto de la Torre (Málaga).

Razón Social: Viajes Gran Class, S.L.  
Código identificativo: AN-181006-2  
Sede Social: C/ Ancha de la Virgen, 27, en Granada

Razón Social: Euroclass Tour S.L.  
Código identificativo: AN-291008-1.  
Sede Social: C/ Las Eras, núm. 3 A, en Alhaurín de la Torre (Málaga).